



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 15 de septiembre de 2009

Número 110

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO NARRO GONZALEZ**, titular de la Notaría Pública número 67, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO NARRO MARTINEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **HORTENCIO GUAJARDO MONCADA**, titular de la Notaría Pública número 160, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo de Subdirector Corporativo de Normatividad y Consulta de la Financiera Rural; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **GILBERTO VAZQUEZ CUEVAS**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público... 3
- CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**
- ACUERDO** mediante el cual cambia de domicilio el Organo de Control en la Secretaría de Seguridad Pública. (1ª. Publicación)..... 4
- R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**
- REGLAMENTO** de Panteones del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 4
- R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**
- CONVOCATORIA 012**, por la que se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Ampliación a 5 carriles con Carpeta Asfáltica de Carretera Reynosa-Río Bravo y Drenaje Sanitario**, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **FRANCISCO NARRO GONZALEZ**, Notario Público número 67, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 5 de diciembre de 1986, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **FRANCISCO NARRO GONZALEZ**, Fíat de Notario Público número 67, a fin de ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 771 (setecientos setenta y uno), a fojas 116 (ciento dieciséis) frente, de fecha 6 de enero de 1987.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2008, el Ciudadano Licenciado **FRANCISCO NARRO GONZALEZ**, en su carácter de Notario Público número 67, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, a partir del día 12 de enero de 2009.

TERCERO:- Que igualmente solicita se autorice al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO NARRO MARTINEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 11 de diciembre de 1998, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **FRANCISCO NARRO MARTINEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1030 (mil treinta), a fojas 64 (sesenta y cuatro) frente, de fecha 26 de enero de 1999.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 39 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO NARRO GONZALEZ**, titular de la Notaría Pública número 67, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo efectos a partir del día 12 de enero de 2009.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO NARRO MARTINEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 67, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Ciudadanos Licenciados **FRANCISCO NARRO GONZALEZ** y **FRANCISCO NARRO MARTINEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **HORTENCIO GUAJARDO MONCADA**, Notario Público número 160, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 21 de enero de 1987, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **HORTENCIO GUAJARDO MONCADA**, Fíat de Notario Público número 160, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 805 (ochocientos cinco), a fojas 133 (ciento treinta y tres) frente, de fecha 21 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que por escrito de fecha 31 de mayo del presente año, el Ciudadano Licenciado **HORTENCIO GUAJARDO MONCADA**, en su carácter de Notario Público número 160, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término que dure en el cargo de Subdirector Corporativo de Normatividad y Consulta de la Financiera Rural.

TERCERO:- Que igualmente solicita se autorice al Ciudadano Licenciado **GILBERTO VAZQUEZ CUEVAS**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 27 de enero de 1999, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **GILBERTO VAZQUEZ CUEVAS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1096 (mil noventa y seis), a fojas 92 (noventa y dos) frente, de fecha 3 de febrero del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 36, 37, 39, y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **HORTENCIO GUAJARDO MONCADA**, titular de la Notaría Pública número 160, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo de Subdirector Corporativo de Normatividad y Consulta de la Financiera Rural.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **GILBERTO VAZQUEZ CUEVAS**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Cuarto Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 160, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Ciudadanos Licenciados **HORTENCIO GUAJARDO MONCADA** y **GILBERTO VAZQUEZ CUEVAS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- - - ACUERDO: En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los Diez días del mes de Septiembre del año dos mil Nueve. -----

- - - Atendiendo instrucciones de la superioridad, este Organismo de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, a partir del día 21 de Septiembre del 2009, cambia su domicilio del que tenía ubicado en Boulevard Emilio Portes Gil número 1270, planta alta, edificio Tiempo Nuevo de esta Ciudad, al ubicado en el Complejo de Seguridad Pública, Carretera Interejidal Km. 1 de esta Ciudad Capital; debiéndose hacer pública esta circunstancia ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación con residencia en esta Ciudad Capital, además en los estrados del edificio que se ocupaba; de igual manera y por oficio a las autoridades y dependencias oficiales con las que se tiene constante comunicación.- Así lo acordó y firma la C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ, Titular del Organismo de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, quien actúa con testigos de asistencia en forma legal.- DAMOS FE. -----

TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.-
C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rubrica.- **T. DE A.- LIC. JOSE RUBEN SANCHEZ SALDAÑA.-** Rúbrica.- **T. DE A.- LIC. MARCELA GONZALEZ PADRON.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Enero del año 2009, mediante Acta No. 23, se aprobó el Reglamento de Panteones del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**CAPITULO I**
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento lo expide el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas con las facultades que le concede la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y Fracción III del Artículo 49 del Código Municipal.

ARTICULO 2.- Este Reglamento es de orden público, observancia general y obligatorio para todos los habitantes del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas y para toda persona que por cualquier motivo se encuentre dentro del ámbito territorial del mismo, en tanto unos y otros realicen actividades previstas en el presente ordenamiento legal.

ARTICULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Ataúd o Fétetro.- Caja en donde se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o cremación;

II. Autorización Sanitaria.- El acto administrativo mediante el cual la autoridad sanitaria competente permite a una persona pública o privada la realización de actividades relacionadas con la salud humana cuando reúna los requisitos y modalidades exigidos;

III. Administrador.- La persona física encargada de atender servir y administrar las instalaciones de los Panteones Municipales;

IV. Cementerio o Panteón: Superficie de terreno que dividida en lotes, se destina a cavar fosas, construir criptas o gavetas para la inhumación de cadáveres;

V. Cadáver.- El cuerpo humano en donde se haya comprobado la pérdida de la vida;

VI. Cementerio Horizontal.- Aquel donde los anteriores se depositan bajo tierra;

VII. Cementerio Vertical.- Aquel constituido por uno o más edificios con gavetas súper puestas e instalaciones para el depósito de cadáveres y demás;

VIII. Columbario.- La estructura constituida por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados;

IX. Cremación.- El proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;

X. Cripta.- Es una cámara de roca utilizada para guardar a los cadáveres. Las cuales normalmente se encuentran en cementerios y edificios religiosos como las catedrales;

XI. Exhumación.- La extracción de un cadáver sepultado;

XII. Exhumación Prematura.- La extracción de un cadáver que se autoriza por autoridad competente antes de haber transcurrido el plazo que en su caso fije para ello la Secretaría de Salud;

XIII. Fosa.- La excavación de un cementerio horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;

XIV. Fosa Común.- El lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;

XV. Gaveta.- El espacio construido dentro de una cripta o cementerio vertical destinado al depósito de cadáveres;

XVI. Inhumar.- Sepultar un cadáver;

XVII. Internación.- El arribo al estado de un cadáver de restos humanos o de restos humanos áridos o cremados, procedentes de los Estados de la República o del Extranjero, previa autorización de la Secretaría de Salud del Estado;

XXVIII. Monumento funerario o mausoleo.- La construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba;

XIX. Nicho.- El espacio destinado al depósito de restos humanos, áridos o cremados;

XX. Osario.- Lugar especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos;

XXI. Reinhumación.- Volver a sepultar restos humanos o restos humanos áridos;

XXII. Reglamento.- El presente reglamento;

XXIII. Restos Humanos.- Las partes de un cadáver o de un cuerpo humano;

XXIV. Restos Humanos Aridos.- La osamenta de un cadáver como resultado de un proceso natural de descomposición.

XXV. Restos Humanos Cremados.- Las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;

XXVI. Restos Humanos Cumplidos.- Los que quedan de un cadáver sepultado al cabo del plazo señalado por la Ley como temporalidad mínima;

XXVII. Tumba.- Sepulcro armazón en forma de talud, que se levanta para celebrar las honras fúnebres;

XXVIII. Traslado.- La transportación de un cadáver, restos humanos o restos áridos o cremados a cualquier parte de la República o del Extranjero, previa autorización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia; y

XXIX. Velatorio.- El local destinado a la velación de cadáveres.

ARTICULO 4.- El presente Reglamento regula el establecimiento, funcionamiento, operación, conservación y vigilancia de los panteones, así como, de los servicios de inhumación, reinhumación, exhumación, incineración de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados.

ARTICULO 5.- La aplicación, vigilancia, trámite y resolución de los asuntos de este Reglamento, corresponde originalmente al Presidente Municipal, quien podrá delegar sus facultades a la Dependencia Municipal que determine, sin perjuicio de la intervención que sobre la materia sea competencia de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, en los términos de la Ley General de Salud, y atribuciones que se reserven las autoridades judiciales o administrativas del estado.

ARTICULO 6.- El servicio de cementerios es de interés público, y corresponde prestarlo al municipio; sin embargo, este servicio podrá concesionarse a particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos que establecen tanto el Código Municipal vigente para el Estado de Tamaulipas como el presente reglamento.

ARTICULO 7.- Para la apertura de un cementerio se requiere:

La aprobación del proyecto por parte del H. Ayuntamiento, y tratándose de particulares que presten dicho servicio público, se exigirá a los mismos, la constancia de haber obtenido por parte de dicho cuerpo edilicio la concesión administrativa correspondiente. Cumpliéndose además con las disposiciones previstas en este Reglamento, así como las normas, planes y programas de ordenación de desarrollo urbano, zonificación, usos de suelo y demás ordenamientos federales, estatales y municipales relacionados.

ARTICULO 8.- Otorgada una concesión de panteones, el beneficiario de la misma, deberá proporcionar dicho servicio público de manera directa, sin embargo, la prestación del mismo podrá realizarse por conducto de terceros, siempre y cuando el ayuntamiento lo haya autorizado en el acto de la concesión o en forma posterior.

ARTICULO 9.- La inhumación o incineración, reinhumación, exhumación, así como, el traslado de cadáveres o restos humanos áridos, quedan sujetos a todas las condiciones que para el caso establezca el Código Sanitario y demás ordenamientos jurídicos de carácter Federal y Estatal.

ARTICULO 10.- Los cadáveres que no sean reclamados, en un período de 15 días, contados a partir de que ocurra el fallecimiento o descubrimiento, y previa solicitud, serán remitidos a las instalaciones del Hospital Civil o de cualquier Institución Educativa, médica científica, o similar que lo requiera, para que se realicen las investigaciones científicas en los mismos.

ARTICULO 11.- Ninguna autoridad o empleado municipal podrá cobrar derecho alguno que no esté previsto en la Ley de Ingresos Municipales o en este Reglamento y por lo tanto el cobro deberá hacerse directamente por la Secretaría Municipal de Tesorería y Finanzas.

ARTICULO 12.- Son horas reglamentarias para el funcionamiento de los cementerios, de las 8:00 a las 18:00 horas, los 365 días del año.

ARTICULO 13.- En los lotes adquiridos a perpetuidad, podrán construirse monumentos funerarios, mausoleos, capillas y jardineras, siempre y cuando se obtenga previamente el permiso por parte de la Autoridad Municipal, independientemente de que estos se realicen en un panteón municipal o en concesionado.

CAPITULO II

DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PANTEONES MUNICIPALES O CONCESIONADOS

ARTICULO 14.- Para el establecimiento de los panteones dentro del municipio se requiere:

- I. Autorización previa de la autoridad sanitaria y Semarnap;
- II. Acuerdo del Cabildo o Concesión en su caso; y
- III. Planos aprobados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales.

ARTICULO 15.- Los planos a que se refiere la última fracción del Artículo anterior deberán contener:

- I. Localización del inmueble;
- II. Destinar áreas que quedarán afectadas permanentemente a:
 - a) Vías internas para vehículos, incluyendo andadores;
 - b) Estacionamiento de vehículos;
 - c) Fajas de separación entre las fosas o tumbas, en su caso;
 - d) Servicios Generales; y
 - e) Faja perimetral.

III. Instalar, en forma adecuada a los fines del panteón, los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado, así como, pavimentar las vías internas de circulación de peatones y vehículos;

IV. Construir barda circulante;

V. Arbolar la franja perimetral y las vías internas;

VI. Conservar y mantener los servicios, instalaciones y elementos generales del cementerio;

VII. Determinación de las secciones de inhumación con la zonificación y litificación de fosas que permitan la fácil localización de los cadáveres sepultados, las oficinas administrativas y los servicios sanitarios; y

VIII. Nomenclatura y numeración;

ARTICULO 16.- Para el establecimiento de panteones públicos concesionados, los interesados concurrirán a la licitación pública que realice el Ayuntamiento respectivo en términos de la autorización del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones aplicables del Código Municipal, que en todo caso deberá exigir:

I. El acta de nacimiento del interesado o testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad creada conforme a las Leyes Mexicanas, según el caso;

II. Los documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio que deberá ocupar el nuevo cementerio, y el certificado de vigencia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

En caso de que el terreno propuesto no fuere propiedad del solicitante, anexará los documentos que establezcan la posibilidad de adquisición del mismo, otorgados por sus legítimos propietarios;

III. El proyecto arquitectónico y de construcción del cementerio será aprobado por la Autoridad Sanitaria;

IV. El estudio económico y el anteproyecto de tarifa para el cobro de cada uno de los servicios que se prestaran en el nuevo panteón;

V. El anteproyecto de reglamento interior del panteón;

VI. El anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso al público sobre fosas, gavetas, criptas o nichos del panteón;

VII. Memoria técnica del proyecto arquitectónico, constructivo y de detalles debidamente aprobada por el área de obras y servicios públicos municipales; y

VIII. Opinión de la Autoridad sanitaria correspondiente.

ARTICULO 17.- Ningún panteón prestará servicio sin la aprobación que expide el ayuntamiento una vez que se verifique la existencia de los servicios conforme a los planos aprobados.

ARTICULO 18.- En los panteones, la zona de inhumación será de tipo familiar o individual; y las fosas o tumbas serán asignadas por orden cronológico, siguiendo sucesivamente la numeración del proyecto aprobado.

ARTICULO 19.- Además de lo establecido en el Artículo 15, cada panteón público o privado deberá tener las siguientes áreas y servicios:

- a) Area de descanso;
- b) Almacén de materiales;
- c) Fosa común; y
- d) Columbarios

Será opcional, tanto para la Autoridad Municipal como a los propietarios de panteones particulares, contar dentro de las instalaciones del mismo con hornos crematorios, capillas de velación y sala pericial.

ARTICULO 20.- Deberá preverse la existencia de nichos en columbarios adosados a las bardas de los panteones, para alojar restos áridos o cremados de fosas con temporalidad vencida.

ARTICULO 21.- Atendiendo al crecimiento de la población y consecuente demanda del servicio público de panteones, se autoriza la creación de cementerios verticales, los cuales podrán construirse en forma exclusiva dentro o juntamente con los horizontales, previa autorización de las Autoridades Sanitarias, y en cumplimiento de los requisitos señalados por este reglamento.

ARTICULO 22.- Tratándose de cementerios verticales, le serán aplicables en lo conducente, las disposiciones que en materia de construcciones de edificios establezca el Reglamento Municipal correspondiente y las autoridades sanitarias.

A). Las gavetas deberán tener como dimensiones mínimas interiores 2.30 x 0.80 metros de altura

B). Ya sea que se trate de elementos colados en el lugar o preconstruidos, deberán sujetarse a las especificaciones que señale la Autoridad Sanitaria Municipal.

C). En todos los casos, las fosas deberán estar a un mismo nivel por la cara superior, y en la parte inferior tendrán un desnivel hacia el fondo con el objeto de que los líquidos que pudieran escurrir se canalicen por el drenaje que al efecto debe construirse, hacia el subsuelo, en donde habrá una fosa séptica que lo reciba, de acuerdo con las especificaciones que señale la Autoridad Sanitaria.

ARTICULO 23.- Los panteones públicos y privados, deberán sembrar césped en todas las áreas, así como, reforestar para evitarla contaminación de la zona.

CAPITULO III FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTICULO 24.- Son facultades de la Autoridad Municipal las siguientes:

I. Realizar visitas de inspección a los cementerios a fin de comprobar que se cumple con las obligaciones a que se refiere este reglamento;

II. Solicitar informes de los servicios prestados en el cementerio, número de adultos e infantes inhumados, así como, número de lotes y superficies disponibles para las inhumaciones;

III. Revisar los libros de registro que, de acuerdo con este reglamento o del contrato-concesión, están obligados a llevar las administraciones de los cementerios;

IV. Ordenar el traslado de restos humanos cuando el cementerio sea desafectado del servicio a que está destinado;

V. Exhumar y depositar en el osario común o en su caso incinerar los restos humanos que hayan, cumplido doce años en la sepultura y cuyos deudos no los reclamen, sujetándose a lo señalado en el contrato respectivo, quedando en beneficio del municipio o concesionario, las mejoras efectuadas en el lote;

VI. Determinar en forma general para cada panteón el tipo de mausoleo, capilla, construcción de criptas, monumentos, revestimientos de piedra, o adornos, así como las áreas que deban ser objeto de siembra de árboles, arbustos o plantas autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales;

VII. Retirar o derrumbar los monumentos o cualquier tipo de construcción que indebidamente se haya hecho fuera de los límites de los lotes, fosas o criptas;

VIII. Fijar las tarifas que deberán cobrarse por los servicios prestados. Declarar previa opinión de las autoridades sanitarias, que un panteón se encuentra saturado, para el efecto de que ya no se realicen en el más inhumaciones;

IX. Imponer sanción pecuniaria por las infracciones cometidas; y

X. Cancelar o renovar la concesión otorgada, por faltas a este Reglamento o al contrato concesión.

ARTICULO 25.- A los administradores de los panteones les corresponde la conducción y atención del servicio público de los mismos, estos se auxiliarán por el personal que designe el Ayuntamiento con base al presupuesto municipal.

ARTICULO 26.- Los administradores de los cementerios municipales serán nombrados y removidos libremente por el presidente municipal.

ARTICULO 27.- Para ser administrador de cementerios se requiere:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Haber cursado por lo menos hasta sexto grado de educación primaria; y
- III. No haber sido sentenciado por delito intencional.

ARTICULO 28.- Los administradores en el desempeño de sus funciones se abstendrán de cobrar y recibir los pagos por concepto de derechos por servicios de cementerios a su cargo, los cuales deberán liquidarse en la Secretaria de Tesorería y Finanzas Municipal.

ARTICULO 29.- A los administradores de los panteones les corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, mejorar y controlar el funcionamiento de los cementerios;
- II. Cuidar la conservación y limpieza del panteón;
- III. Llevar al día y en orden los libros de registro de:
 - a) Inhumaciones; en el que conste el nombre completo, sexo, número de partida del acta de defunción y fecha en que aconteció la misma.
 - b) Exhumaciones; en donde conste todos los datos de identificación del cadáver que se exhume, fecha y hora de la exhumación, causa de la misma, datos de identificación de la fosa, destino de los restos y autoridad que determine la exhumación.
- IV. Vigilar las lápidas, estatuas, inscripciones y barandales que coloquen en las tumbas los deudos y cuidar que los mismos no sean removidos sin autorización;
- V. Celebrar las reuniones que sean necesarias con las Autoridades Municipales y con el personal que labora en los panteones, a fin de establecer los lineamientos y políticas que mejoren el servicio público de los mismos;
- VI. Rendir los informes mensuales de las actividades desarrolladas, al Presidente Municipal a través de la Secretaría correspondiente;
- VII. Vigilar que las inhumaciones, exhumaciones y movimientos de cadáveres, se apeguen a las disposiciones contenidas en este presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Asistir diariamente al panteón dentro de las horas laborales, vigilando que el personal del mismo cumpla con las actividades encomendadas;
- IX. Verificar que existan suficientes fosas preparadas para uso inmediato;
- X. Vigilar que el sistema de archivo, funcione adecuadamente;
- XI. Formular las boletas de inhumación y exhumación y llevar un control de las mismas;
- XII. Proporcionar la información que le soliciten sobre los cadáveres inhumados, exhumados y trasladados;
- XIII. Comparecer ante el cabildo cuando haya sido convocado para ello; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y las especiales que le encomiende el Presidente Municipal.

CAPITULO IV DE LA INHUMACION, INCINERACION Y EXHUMACION

ARTICULO 30.- Los cadáveres deberán inhumarse entre las 12 y las 48 horas siguientes al deceso, salvo que exista autorización u orden en contrario por parte de la autoridad competente.

ARTICULO 31.- En los panteones del municipio la inhumación de cadáveres se hará en fosas individuales o lotes familiares.

ARTICULO 32.- Las fosas individuales tendrán una profundidad mínima de un metro cincuenta centímetros y una superficie de dos metros y medio cuadrados, con medidas de dos metros y medio de largo por uno de ancho, sus paredes deberán estar entabacadas y el ataúd será protegido con losas colocadas entre este y la tierra que lo cubra, el cadáver deberá ser colocado tendido de espalda.

ARTICULO 33.- Las fosas individuales podrán ser adquiridas a perpetuidad extendiéndose título de propiedad respectivo.

ARTICULO 34.- En las fosas en las que no se haya adquirido a perpetuidad, los cadáveres permanecerán doce años.

ARTICULO 35.- Para dar destino final a un feto se requerirá previa expedición, del certificado de muerte fetal.

ARTICULO 36.- Los lotes familiares tendrán una superficie de dieciocho metros cuadrados, con medidas de tres metros de largo por seis metros de ancho, en los cuales se harán las divisiones que autorice el ayuntamiento.

ARTICULO 37.- Los lotes familiares estarán ubicados en la zona perimetral de los panteones ubicados en el municipio y se permitirá construir en ellos, previa la autorización del ayuntamiento, monumentos o capillas que no podrán tener una altura superior de dos metros y cincuenta centímetros.

ARTICULO 38.- Para los efectos del artículo anterior, los interesados deberán presentar ante la autoridad correspondiente, la solicitud, anexando a la misma el proyecto que pretenda realizar.

ARTICULO 39.- Las condiciones para la construcción y edificación de monumentos o capillas serán fijadas por la autoridad municipal.

ARTICULO 40.- El retiro del escombro y la limpieza de las superficies aledañas a las construcciones, será por cuenta de los interesados, quienes deberán cumplir con esta obligación en todo tiempo, el incumplimiento de esta disposición traerá como consecuencia la aplicación de la sanción que corresponda.

ARTICULO 41.- Los panteones de nueva creación contarán con incinerador y una zona de nichos donde se depositarán las cenizas.

ARTICULO 42.- La incineración de cadáveres se realizará previa autorización de las autoridades competentes y a solicitud de los interesados.

ARTICULO 43.- Serán incinerados los restos humanos que se encuentren depositados en los osarios por más de 2 años, sin que hubiesen sido reclamados.

ARTICULO 44.- Los hornos crematorios podrán instalarse dentro del área de los cementerios o en los establecimientos-destinados a velatorios y contará con todos los elementos técnicos y equipo adecuado para evitar contaminación y malos olores.

ARTICULO 45.- Los ataúdes o recipientes que deban ser cremados con los restos humanos, serán de material de fácil combustión, que no rebasen los límites permisibles en materia de contaminación ambiental.

ARTICULO 46.- Fecido el término, sin haber adquirido a perpetuidad se procederá a la exhumación de los restos, que serán depositados en el lugar destinado para ello, o se entregarán a sus deudos para que les den una nueva sepultura, previo el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 47.- 30 días antes de la exhumación, se fijará en lugar visible del cementerio, el aviso correspondiente, el cual deberá contener todos los datos que identifiquen el cadáver, la fosa, así como el día y hora en que se efectuará la exhumación.

ARTICULO 48.- Solo se podrá practicar exhumaciones antes del término señalado en este Reglamento, mediante un permiso de la autoridad sanitaria o por orden judicial.

ARTICULO 49.- Cuando la exhumación se haya solicitado para reinarhumar al cadáver dentro del mismo panteón, esta se hará de inmediato, para cuyo efecto deberá previamente estar preparada la fosa correspondiente.

ARTICULO 50.- Las exhumaciones prematuras estarán sujetas a los requisitos siguientes:

- I. Solo estarán presentes las personas que habrán de llevarla a cabo, provistas con el equipo necesario; y
- II. Se abrirá la fosa, conforme a lo establecido por las autoridades sanitarias;

ARTICULO 51.- El horario para llevar a cabo una exhumación serán de las 9 a las 13 horas en días hábiles y los gastos que se originen correrán a cargo de los interesados.

ARTICULO 52.- Los panteones tendrán un osario destinada para el depósito de restos humanos.

ARTICULO 53.- La edificación tendrá en su interior nichos individuales en los que se depositarán los restos en recipientes cerrados, con anotación del nombre de la persona a la que pertenecieron, fecha de inhumación y datos de identificación de la fosa.

CAPITULO V DEL TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS

ARTICULO 54.- La autoridad municipal podrá conceder autorización para trasladar cadáveres dentro del municipio de un panteón a otro, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que la exhumación se realice en los términos de este Reglamento;
- II. Exhibir el permiso de las autoridades sanitarias para el traslado;
- III. Que el traslado se realice en vehículos autorizados para prestar el servicio funerario;
- IV. Presentar constancia del panteón al que se trasladará el cadáver, y que la fosa para la reinarhumación se encuentre preparada; y
- V. El límite de tiempo para traslado de cadáveres, no excederá de 24 horas.

ARTICULO 55.- Para trasladar un cadáver fuera del municipio se requiere:

- I. Autorización de la Presidencia Municipal;
- II. Conservación del cadáver cuando la exhumación se efectúe después del plazo señalado en el presente Reglamento;
- III. El permiso correspondiente de la autoridad sanitaria;
- IV. Especificación del tipo de transporte que se va a utilizar;
- V. Nombre completo y último domicilio del fallecido;
- VI. Estado civil;
- VII. Fecha de deceso;
- VIII. Certificado de defunción; la causa o motivo del deceso;
- IX. Nombre de la persona que solicita el traslado;
- X. Método que se utilizó para la conservación del cadáver;
- XI. Causas por las cuales se solicita el traslado; y
- XII. Las demás que establezca la Ley General de Salud Pública.

CAPITULO VI DE LAS AGENCIAS DE INHUMACION

ARTICULO 56.- Las agencias de inhumación autorizadas por el ayuntamiento y que están en función dentro del municipio, quedarán sujetas a las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 57.- Las agencias de inhumaciones, a solicitud de los interesados podrán encargarse del trámite de exhumaciones, inhumaciones y traslado de cadáveres ante la Autoridad Municipal.

ARTICULO 58.- Las agencias de inhumaciones deberán contar con instalaciones y equipos adecuados para la realización de su trabajo, así como, mantener ambos en óptimas condiciones de seguridad e higiene.

ARTICULO 59.- Ninguna agencia autorizada por el ayuntamiento podrá proporcionar servicio de velatorio, si no cuenta con las instalaciones apropiadas y equipo especial para la preparación de cadáveres.

ARTICULO 60.- Cuando los usuarios del servicio de panteones sean indigentes o de escasos recursos económicos, serán orientados para que hagan uso de los servicios que proporciona la funeraria de asistencia social del sistema para el desarrollo integral de la familia.

CAPITULO VII DEL SERVICIO PUBLICO CONCESIONADO DE PANTEONES

ARTICULO 61.- El ayuntamiento podrá concesionar el servicio público de panteones, cuando este se encuentre imposibilitado para prestarlo, siempre y cuando se asegure el cumplimiento de las disposiciones emanadas de este reglamento.

ARTICULO 62.- Para otorgar una concesión, el Ayuntamiento lo hará del conocimiento público y convocará a los interesados en la prestación del servicio, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en cualquier otro Periódico de los de mayor circulación en el Municipio.

ARTICULO 63.- Los interesados al obtener la concesión formularán la solicitud cumpliendo con los requisitos previstos en este reglamento y cubrirán los gastos que demanden los estudios correspondientes.

ARTICULO 64.- En las concesiones que otorgue el ayuntamiento, se deberá determinar las condiciones para garantizar la prestación regular del servicio.

ARTICULO 65.- El ayuntamiento determinará el monto y la forma de la garantía que el concesionario deba otorgar para responder de la prestación del servicio, así como, el plazo de concesión.

CAPITULO VIII DE LA CANCELACION DE LAS CONCESIONES

ARTICULO 66.- Se procederá a la cancelación de la concesión cuando:

- I. El servicio que se preste sea distinto al autorizado;
- II. No se cumplan las obligaciones derivadas de la concesión;
- III. No haya regularidad en la prestación de los servicios;
- IV. Cuando el concesionario infrinja las normas establecidas en el presente Reglamento en detrimento del servicio, a juicio del Ayuntamiento; y
- V. Cuando no se inicie la prestación del servicio en la fecha establecida.

ARTICULO 67.- Las concesiones terminarán:

- I. Por la expiración del plazo;
- II. Por la disposición expresa de la autoridad sanitaria o del ayuntamiento;
- III. Por falta de sepulturas disponibles;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor; y
- V. Y demás que señalen las leyes.

CAPITULO IX DE LAS SEPULTURAS ABANDONADAS

ARTICULO 68.- En los términos del presente Reglamento se considera sepultura abandonada:

- I. La sujeta al régimen de temporalidad cuyo uso no fuese refrendado oportunamente;
- II. Las sujetas a régimen de temporalidad prorrogable o perpetuidad que presenten por más de 6 meses aspecto de descuido ya sea en su construcción o estén cubiertas de maleza; y
- III. Aquellas sujetas al régimen de temporalidad prorrogable o perpetuidad en los que el titular de los derechos de uso no se presente al departamento de cementerios una vez que haya sido notificado en los términos señalados.

ARTICULO 69.- Para los efectos de la notificación a que se refiere este capítulo, se tiene como domicilio legal el de quien aparezca como titular de los derechos ante la autoridad municipal.

ARTICULO 70.- Una vez practicada en forma, la notificación de abandono sin que comparezca el titular de los derechos de una sepultura, se procederá a la exhumación de los restos y se podrá disponer de la misma.

ARTICULO 71.- Los restos que se exhumen de la sepultura abandonada, se depositarán en la sección que para tal efecto mantenga el cementerio.

ARTICULO 72.- Se denominará fosa común a la sepultura que se destina a la inhumación de cadáveres o restos de personas no identificadas, así como, los que se exhumen de sepulturas abandonadas.

ARTICULO 73.- El ayuntamiento decidirá en que cementerio deben existir las fosas comunes, así como, el número de sepulturas destinadas a tal fin.

ARTICULO 74.- La fosa común podrá constar de varias cavidades.

ARTICULO 75.- En cada cavidad de la fosa común podrán inhumarse dos o más personas.

ARTICULO 76.- Los restos humanos que sean inhumados en la fosa común, deberán depositarse de acuerdo a las leyes sanitarias.

ARTICULO 77.- Cuando se inhume dos o más cadáveres en una misma fosa el cadáver o restos de cada persona se deberá cumplir con las leyes sanitarias.

ARTICULO 78.- En los cementerios y en el departamento de cementerios, se llevará un control estricto de los restos humanos que se inhumen en la fosa común.

ARTICULO 79.- Las inhumaciones en la fosa común obligan a satisfacer previamente los requisitos que impongan las Autoridades Sanitarias y las del Registro Civil.

ARTICULO 80.- Cuando los restos inhumados en la fosa común sean identificados y entregados a quien tenga personalidad para tal efecto, se tomará en cuenta tales hechos en los controles correspondientes, anotando el nombre del identificado y el destino de los restos.

CAPITULO X DEL PERSONAL DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTICULO 81.- Los panteones contarán con:

- I. Un Administrador; y
- II. Secretarías, archivistas inhumadores, jardineros y veladores, que las necesidades requieran y que señale el presupuesto.

ARTICULO 82.- El personal a cargo de la administración de cementerios tendrá las siguientes funciones y obligaciones.

- I. Los administradores; las especificadas en el capítulo III de este reglamento;
- II. Los inhumadores y jardineros deberán:
 - a) Realizar los trabajos necesarios para inhumar, exhumar e incinerar, debiendo observar las condiciones y requisitos que impone este reglamento;
 - b) Hacer la limpieza general del cementerio;
 - c) Realizar labores de jardinería; y
 - d) Realizar los trabajos necesarios para el mantenimiento de los cementerios.

III. Los veladores tendrán las siguientes funciones y obligaciones.

- a) Abrir y cerrar las puertas de los cementerios a las horas reglamentarias;
- b) Realizar la vigilancia diurna y nocturna dentro de los cementerios; y
- c) Reportar cualquier incidente ocurrido durante el desempeño de su trabajo.

CAPITULO XI DE LAS VISITAS AL PANTEON

ARTICULO 83.- Se permitirán las visitas todos los 365 días del año en el horario que para tal efecto establezca la administración, no pudiendo permanecer ninguna persona ajena al departamento de panteones municipales después de esa hora.

ARTICULO 84.- Queda prohibido dentro de las instalaciones de los panteones:

- I. Introducir y consumir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, o de cualquier índole;
- II. Acudir en estado de ebriedad o intoxicación, por cualquier medio;
- III. Causar algún perjuicio en los sepulcros o instalaciones;
- IV. Tirar basura;
- V. Circular a una velocidad mayor a 10 km. por hora;
- VI. Construir u ordenar la construcción de mausoleos, capillas, túmulos, placas y/o recipientes distintos a los autorizados por la dirección;
- VII. El tránsito de bicicletas, motocicletas, patines o patinetas, sin autorización del coordinador;
- VIII. Introducir animales;
- IX. Permitir el acceso a personas menores de diez años de edad sin ser acompañados por adultos;
- X. Ingresar con grupos musicales, sin haber obtenido permiso por escrito previo del coordinador;
- XI. Colocar cruces e identificaciones sin autorización por escrito del coordinador;
- XII. Sembrar árboles en las áreas colindantes a las criptas cuyas raíces se extiendan horizontalmente por el subsuelo y sean ubicadas en el perímetro de los lotes y en las líneas de criptas y fosas;
- XIII. Instalar negocios de comercio ambulante o de cualquier otra índole en un perímetro menor de tres metros de los accesos de los panteones; y
- XIV. Las demás que sean en contra de la moral y las buenas costumbres o a juicio de la autoridad municipal competente.

CAPITULO XII DEL PAGO DE DERECHOS

ARTICULO 85.- Por los servicios que se presten en los panteones públicos manejados por el Ayuntamiento, se pagarán las tarifas que para tal caso se señalen en la Ley de Hacienda, sin perjuicio que se paguen los servicios no contemplados en dicha ley de acuerdo a las tarifas que apruebe el Ayuntamiento.

ARTICULO 86.- Los concesionarios del servicio público de panteones pagarán a la tesorería los derechos que establezca la Ley de Hacienda, en la forma y términos que la misma señale.

ARTICULO 87.- Quedan exentos del pago de derechos de inhumación los deudos o responsables de los cuerpos de personas indigentes, siempre y cuando dichos deudos sean considerados igualmente indigentes de acuerdo con el estudio socioeconómico que realicen las Autoridades Municipales.

ARTICULO 88.- Cuando la inhumación se verifique en sepulcros o lotes a perpetuidad, solo se pagarán los derechos de inhumación.

ARTICULO 89.- No causarán derechos las exhumaciones ordenadas por Autoridades Judiciales.

ARTICULO 90.- El pago de derechos a que se refieren los artículos anteriores, se hará al solicitar la prestación del servicio.

CAPITULO XIII DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO

ARTICULO 91.- Se entenderá como infracción, toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en este reglamento, y demás acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que se deriven del mismo.

ARTICULO 92.- Las infracciones a las disposiciones de este reglamento serán sancionadas con:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa;
- III.- Arresto hasta por 36 horas;
- IV.- Cancelación de derechos;
- V.- Suspensión temporal de la concesión; y
- VI.- Cancelación definitiva de la concesión.

ARTICULO 93.- La calificación y aplicación de las sanciones por las infracciones por la autoridad municipal o de este Reglamento serán determinadas por los jueces calificadores, los cuales fijarán las sanciones, tomando en consideración:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- La reincidencia del infractor;
- III.- Las circunstancias y consecuencias que hubiera originado la infracción; y
- IV.- La capacidad económica del infractor.

ARTICULO 94.- La imposición de la multa se fijará tomando en consideración el salario mínimo vigente en la zona económica a la que pertenece el Municipio.

ARTICULO 95.- Se procederá al arresto cuando el infractor se niegue o exista la rebeldía por parte de este al pago de la multa correspondiente.

ARTICULO 96.- Se harán acreedores a la sanción quienes:

- I.- No cubran los derechos correspondientes por la utilización para colocar jardineras;
- II.- No realicen el levantamiento de escombros de la construcción de monumentos o capillas;
- III.- Introduzcan animales al interior del panteón;
- IV.- Desperdicien el agua en el interior del panteón.
- V.- Introduzcan y/o circulen vehículos de propulsión mecánica en el interior del cementerio, a menos que, lo hagan por las avenidas especialmente construidas para ello;
- VI.- Ingerir bebidas embriagantes o hagan uso de sustancias tóxicas en el interior de los panteones. Poniéndose al infractor inmediatamente a disposición del juez calificador para la aplicación de la sanción o consignación a la autoridad correspondiente; y
- VII.- Sustraigan ornamentos de fosas que no sean de su propiedad, independientemente, de proceder a consignar al infractor ante las autoridades competentes.

ARTICULO 97.- Procederá la suspensión temporal de la concesión para prestar el servicio público de panteones, cuando así lo determine el Ayuntamiento por faltas menores, así como cuando los concesionarios infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento y contravengan los términos de la concesión.

ARTICULO 98.- Procederá la cancelación de los derechos de temporalidad cuando no se realice el pago de la sanción económica correspondiente.

**CAPITULO XIV
DE LOS RECURSOS**

ARTICULO 99.- Las impugnaciones contra actos y resoluciones dictadas por la autoridad municipal, por la aplicación del presente Reglamento, los interesados podrán interponer los recursos previstos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**CAPITULO XV
DE LAS RELACIONES LABORALES**

ARTICULO 100.- Las relaciones laborales en el establecimiento del Cementerio Municipal se regirán por lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 101.- El cementerio contarán con las oficinas y personal administrativo que requieran para el desempeño de sus funciones, con base a la disposición presupuestal.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento, con excepción de las que provengan de Leyes Locales o Federales.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JOSE ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Ampliación a 5 carriles con Carpeta Asfáltica de Carretera Reynosa-Río Bravo y Drenaje Sanitario.**

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-051-09	\$ 2,400.00 Costo en COMPRANET: \$ 2,000.00	23/09/2009	22/09/2009 16:00 horas	22/09/2009 10:00 horas	29/09/2009 10:00 horas	01/10/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación a 5 Carriles Con Carpeta Asfáltica	08/10/2009	120	\$7,246,500.00

- Ubicación de la obra: En Carretera Reynosa-Río Bravo entre el km. 3+966 al Km 5+557, en el Municipio de Reynosa, Tam.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-32 60, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. En COMPRANET mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de Septiembre del 2009 a las 16:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicado en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 29 de Septiembre del 2009 a las 10:00 horas, en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 01 de Octubre del 2009 a las 10:00 horas, en Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de Septiembre del 2009 a las 10:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-052-09	\$ 2,400.00 Costo en COMPRANET: \$ 2,000.00	23/09/2009	22/09/2009 16:30 horas	22/09/2009 11:00 horas	29/09/2009 11:00 horas	01/10/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Suministro, Acarreo e Instalación de Red de Drenaje Sanitario con Tubería de pvc de 8" de Diámetro, Tercera Etapa	08/10/2009	65	\$1,902,800.00

- Ubicación de la obra: Varias Calles, Colonia Luis Donaldo Colosio, en el Municipio de Reynosa, Tam.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-32 60, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. En COMPRANET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de Septiembre del 2009 a las 16:30 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicado en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 29 de Septiembre del 2009 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 01 de Octubre del 2009 a las 11:00 horas, en Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de Septiembre del 2009 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- No se otorgará anticipo alguno.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia certificada mediante currículums, de que los ingenieros al servicio del Licitante, durante los últimos tres años han trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional, Declaración Fiscal o Balance General auditado, en original y copia, anexando la constancia de inscripción del auditor en el registro de Contadores Públicos por parte de la S.H.C.P., de la empresa, correspondiente a los últimos dos años anteriores, con el que se acredite el capital contable requerido por el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir original o copia notariada del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas o en caso de estar inscrito en el Padrón de Contratistas en el Municipio de Reynosa presentar copia de registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta más conveniente para el Municipio, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Reynosa, Tamaulipas, a 15 de Septiembre del 2009.- **DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.- ING. CARLOS ALBERTO AGUILAR MERAZ.-** Rubrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 15 de septiembre de 2009.

Número 110

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3637.- Número de Expediente 630/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3785.- Expediente Número 521/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 3638.- Expediente Número 858/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3786.- Expediente Número 00535/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 3639.- Expediente Número 01257/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3787.- Expediente Número 79/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 3640.- Expediente Número 02242/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3788.- Expediente Número 859/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 3641.- Expediente Número 02276/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3789.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00672/2009.	10
EDICTO 3642.- Expediente Número 936/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3790.- Expediente Número 00917/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3643.- Expediente Número 857/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3791.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 0793/2009.	10
EDICTO 3667.- Juicio Hipotecario Número 813/2008.	6	EDICTO 3792.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00830/2009.	11
EDICTO 3668.- Expediente Número 1601/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3793.- Juicio Sucesorio Testamentaria, bajo el Número 00767/2009.	11
EDICTO 3671.- Expediente Número 091/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	6	EDICTO 3794.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00761/2009.	11
EDICTO 3672.- Expediente Número 093/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	7	EDICTO 3795.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 01222/2008.	11
EDICTO 3673.- Expediente Número 090/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	7	EDICTO 3796.- Expediente No. 647/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3674.- Expediente Número 092/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	7	EDICTO 3797.- Expediente 1134/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 3675.- Expediente Número 089/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	7	EDICTO 3798.- Expediente Número 511/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 3782.- Expediente Número 959/07, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3799.- Expediente No. 545/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3783.- Expediente Número 112/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato Privado de Compraventa.	8	EDICTO 3800.- Expediente Número 140/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 3784.- Expediente Número 56/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3801.- Expediente Número 2325/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
		EDICTO 3802.- Expediente 925/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3803.- Expediente Número 01257/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17
EDICTO 3804.- Expediente Civil Número 0014/2009, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum.	17
EDICTO 3805.- Expediente Número 138/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	18

COPIA

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda con rebaja del 20% veinte por ciento, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 630/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la SOCIEDAD COOPERATIVA "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS", S.C. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. FRANCISCO SALVADOR CALZADA TEJEDA Y NORA DELI MARTÍNEZ CORTEZ, consistente en:

Terreno urbano con construcción de casa habitación ubicado en avenida Miramar 218, fraccionamiento playa Miramar del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie total de 250.00 M2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 9371, Legajo 6188, de fecha 27 de noviembre del 2002, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 10.00 mts., con avenida Miramar, AL SUR, en 10.00 mts., con lote 9, AL ESTE, en: 25.00 mts., con lote 5, y AL OESTE EN: 25.00 mts., con lote 7.- Propiedad del señor Francisco Salvador Calzada Tejeda.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 000/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en Segunda Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar con rebaja del 20% veinte por ciento.- En la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles y en el de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y última publicación.- DOY FE.- Para lo anterior es dado el presente a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3637.-Septiembre 3, 9 y 15.-3v3.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 858/2006,

relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por las C.C. Lics. Aylet Espinoza del Ángel y Juana S. Ruíz Flores, en su carácter de endosatarios en procuración del C. ANTONIO ORTIZ OROZCO y continuado por el Licenciado Domingo Ayala Juárez, con el mismo carácter en contra de la C. ANA MARÍA LAZCAREZ CRUZ, se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, ubicado en calle Birmania No. 854, lote 08 de la manzana 17 de la zona 01, de la Colonia Germinal II, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de la C. ANA MARÍA LAZCAREZ CRUZ; que tiene las siguientes características urbanas: clasificación de la zona habitacional; tipo de construcción.- Casas habitación de uno y dos niveles, de buena calidad; densidad de construcción 90%; población.- Popular; servicios públicos: agua potable, electricidad, teléfono, drenaje, cable, vigilancia, alumbrado público, guarniciones, banquetas de concreto hidráulico, servicio de transporte urbano, escuelas, hospitales, centros comerciales y financieros a dos kilómetros de distancia, con área total de 244.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: según escrituras, AL NORESTE: en 8.20 metros con lote No. 60, AL SURESTE: en 30.00 metros con lote No. 07, AL SUROESTE en 08.00 metros con calle Birmania, AL NOROESTE, en 29.90 metros con lote 09.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos inscripción número 7730, libro 6155, Sección I, de fecha 19 de septiembre de 2001; valor comercial fijado por los peritos \$454,733.57 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 57/100 M. N.). Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en la localidad, en la tabla de avisos o puertitas de este tribunal, debiendo mediar el término de 5 días entre la última publicación del Edicto y la fecha de la almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate, fijado por los peritos.- Haciéndose del conocimiento a los interesados que se han señalado las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 4 de agosto del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3638.-Septiembre 3, 8 y 15.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante audiencia de fecha (04) cuatro de agosto del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 01257/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.P. Efrén Galván Ruvalcaba, en su carácter de Apoderado General de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO actualmente SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. MARIO ALBERTO FOULLON GÓMEZ y ROSENDA FOULLON

GÓMEZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describen:

1.- Terreno y construcción; ubicado en calle Emiliano Zapata número 515. Colonia obrera, municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad del demandado C. MARIO ALBERTO FOULLON GÓMEZ, cuyas características urbanas son.- Clasificación de la zona habitacional unifamiliar de 2do. Orden, tipo de construcción casas habitación de mediana y mala calidad de 1 y 2 niveles, índice de saturación en la zona 80%, población normal, contaminación ambiental nula uso del suelo habitacional, vías de comunicación e importancia a 400 m., del Blvd. Adolfo López Mateos; servicios públicos y equipamiento abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea con postera concreto arm., red telefónica aérea con postes de madera, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico; calle de concreto hidráulico, transporte urbano a 50 m., escuelas a 500 m., hospitales o clínicas a más de 1 km., centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 km., terreno, calles transversales y límites, inmueble localizado sobre calle Emiliano Zapata frente que se ve al pte; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 36.16 metros con lote 12.- AL SURESTE: 37.10 metros con fracción del lote 13.- AL ESTE: en 7.5 metros con lotes 6 y 7.- AL OESTE: en 09.45 metros con calle Emiliano Zapata.- Área total 309.93 metros cuadrados.- Topografía y configuración.- De forma regular y semiplano, características panorámicas: vista a zona urbana y casa habit. Misma calle, densidad habitacional: media alta; 200 300 hab/ha., intensidad de construcción 1 unidad, ahh/lote tipo.- Servidumbre y/o restricciones: ninguna., consideraciones adicionales existe una construcción de madera a la cual no se le asigna valor, ya que se encuentra en estado de obsolescencia croquis de localización, conclusión sobre el valor comercial \$372,000.00 (TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal con rebaja del veinte por ciento sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Altamira, Tam., a 10 de agosto del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3639.-Septiembre 3, 9 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 02242/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas iniciado por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez y continuado por Brenda Castillo Arguello apoderado general para pleitos y cobranzas del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ÁNGEL ALBERTO CRUZ BELTRAN ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 2 (dos), Manzana 11 (once), ubicado en la Calle Laguna de Montebello número 134, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas IX-B", ubicado en H. Matamoros, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 82.50.00 M2 (ochenta y dos punto cincuenta metros cuadrados) cuyos linderos y colindancias son los siguientes: AL NORTE, En 15.00 Mts., colinda con el Lote número 2-A.- AL SUR, En 15.00 Mts., colinda con Propiedad Privada.- AL ORIENTE, En 5.50 Mts., colinda con Lote 70 y 70-A.- AL PONIENTE, En 5.50 Mts., colinda con Calle Laguna de Montebello.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 107, Legajo 3-003, con fecha 06 de enero de 2005, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$165,800.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos por los peritos nombrados para ello.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio del 2009.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3640.-Septiembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 02276/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas iniciado por Eduviges Manzano Sánchez y continuado por Brenda Castillo Arguello apoderada general para pleitos y cobranzas de "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JULIÁN BARRERA HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 11-A (once guión A), Manzana 07 (siete), ubicado en la Calle Laguna del conejo número 30, del

Fraccionamiento "Paseo de las Brisas IX-D" ubicado en H. Matamoros, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 78.00 M2 (setenta y ocho metros cuadrados) cuyos linderos y colindancias son los siguientes: AL NORTE, En 5.20 Mts., colinda con Calle Laguna del conejo.- AL SUR, En 5.20 Mts., colinda con el Lote número 46.- AL ORIENTE, En 15.00 Mts., colinda con el lote 12, muro medianero de por medio.- AL PONIENTE, En 15.00 Mts., colinda con Lote número 11.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10336, Legajo 3-207, con fecha 14 de diciembre de 2004, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos por los peritos nombrados para ello.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de agosto del 2009.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3641.-Septiembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 14 de agosto del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 936/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V., actualmente por el Lic. Javier Cantú Barragán en contra de DALIA NAVARRO PALOMO y MARÍA DEL CARMEN NAVARRO PALOMO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en Calle Avenida Primavera número 12, casa 32, manzana 01 del Condominio Villa Roble, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Imaq Reynosa o Villas de Imaq de esta Ciudad, que cuenta con una superficie de 42.80 M2 de terreno y 54.40 M2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.40 m., y 4.30 m., con casa 31; AL SUR, en 6.40 m., y 4.30 m., con casa 33; AL ORIENTE, en 4.00 m., con área común; y AL PONIENTE, en 4.00 m., con casa 42 del condominio Villas Tule. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 39299, Legajo 786, de este Municipio Reynosa, Tamaulipas, de fecha 23 de octubre de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de DALIA NAVARRO PALOMO y MARÍA DEL CARMEN NAVARRO PALOMO, actualmente identificado como Finca número 27118, de fecha 6 de septiembre del 2008, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas.- El bien especificado con antelación fue valuado pericialmente por la suma de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en este Juicio, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate

se llevará a cabo EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad.- Lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Los Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- C. NINFA PÉREZ BETANCOURT.- Rúbricas.

3642.-Septiembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 13 de agosto del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 857/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LIC. JAVIER CANTU BARRAGAN en contra de SERGIO NÚÑEZ RAMÍREZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en Calle Avenida Primavera número 432 del Conjunto Habitacional Imaq o Villas de Imaq de esta Ciudad, que cuenta con una superficie de 50.80 M2 de terreno y 54.40 M2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 2.00 m. con área común, 6.40 m., y 4.30 m., con casa 37; AL SUR, en 6.,30 m., y 6.40 m., con casa 39; AL ORIENTE, en 4.00 m., con área común de estacionamiento (Avenida Primavera); y AL PONIENTE, en 4.00 m., con área común. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 24848, Legajo 497, de este Municipio Reynosa, Tamaulipas, de fecha 29 de julio de 1997, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de SERGIO NÚÑEZ RAMÍREZ, actualmente identificado como Finca número 45950, de fecha 5 de noviembre del 2008, de éste Municipio de Reynosa, Tamaulipas. El bien especificado con antelación fue valuado pericialmente por la suma de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en este Juicio, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad. Lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Los Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- C. NINFA PÉREZ BETANCOURT.- Rúbricas.

3643.-Septiembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 813/2008, promovido por FIRST NATIONAL BANK (TEXAS) en contra de GRUPO ASTRO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., Y OTROS, el Titular de este Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública los bienes inmuebles hipotecados en el proceso, consistente en:

I).- Lote 5 de la Manzana 3, de la Sección III, Tercera del Fraccionamiento Río Bravo, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 761.10 (setecientos sesenta y un metros diez centímetros cuadrados), y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 25.40 con Carretera Monterrey-Matamoros, AL SUR: En 25.63 con Lote 10, AL ORIENTE: En 30.53 con Calle Poniente Tres, y AL PONIENTE En: 29.77 con Lote 4, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 6809, Legajo 137, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 06 de noviembre de 1967.- II).- Lote número 10, de la Manzana Número 3, de la Sección III Tercera del Fraccionamiento Río Bravo, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 760.65 (setecientos sesenta metros sesenta y cinco centímetros cuadrados) y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 25.63 con Lote 5, AL SUR: En 25.89 con Calle Norte Uno, AL ORIENTE: En 30.53 con Calle Poniente Tres, y AL PONIENTE En: 29.47 con Lote 9, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 6808, Legajo 137, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 06 de noviembre de 1967.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble marcado con el inciso I).- Se fijó en la cantidad de \$4'530.000.00, (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y para el inmueble número II, se fijó en la cantidad de \$2'525,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de agosto del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3667.-Septiembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo por autos de fechas veinte y veinticinco

ambos del mes de agosto y del año 2009, dictados dentro del Expediente Número 1601/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por MICHAEL VINCENT MC CARTHY Apoderado legal de FIRST NATIONAL BANK TEXAS, en contra de OSCAR GUTIÉRREZ CICERO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada, ubicado en la calle Francisco Nicodemo esquina con Ignacio Ramírez de la Colonia del Maestro de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 49.60 ml., con calle Ignacio Ramírez; AL SUR en 25.00 ml., con lote 2; AL ESTE en 50.50 ml., con lote número 09; y AL OESTE en 24.60 ml., con calle Francisco Nicodemo, área total 1251.00 M2, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado e identificado como finca número 27402; el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3668.-Septiembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 17 de agosto del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha catorce de agosto del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 091/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectárea (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), identificado como lote número 969, el cual se encuentra ubicado en la Brecha 110 Kilómetro S-76+250 375-E de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con lote número 968-S-76-250; AL SUR, en 1000.00 metros con 970-S-76-375; AL ESTE, en 125.00 metros con kilómetro 111 y AL OESTE, en 125.00 metros con Kilómetro 110, promovido por el C. HUGO FERNÁNDEZ ALANIS.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3671.-Septiembre 8, 15 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., de 17 de agosto del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha catorce de agosto del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 093/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectárea (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), identificado como lote número 967, el cual se encuentra ubicado en la Brecha 110 Kilómetro S-76+000-125-E de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con lote número 966-S-76-000.- AL SUR, en 1000.00 metros con 968-S-76-125.- AL ESTE, en 125.00 metros con kilómetro 111 y AL OESTE, en 125.00 metros con Kilómetro 110, promovido por el C. HUGO FERNÁNDEZ ALANIS.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3672.-Septiembre 8, 15 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 12 de agosto del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha once de agosto del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 090/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectárea (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), el cual se encuentra ubicado en la Brecha 110 Kilómetro S-76+875-000-E de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con lote número 973.- AL SUR, en 1000.00 metros con K-77+00.- AL ESTE, en 125.00 metros con brecha

E-111 y AL OESTE, en 125.00 metros con Brecha E-110, promovido por el C. JAIME FERNÁNDEZ ALANIS.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3673.-Septiembre 8, 15 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 17 de agosto del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha catorce de agosto del dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 092/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectárea (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), identificado como lote número 968, el cual se encuentra ubicado en la Brecha 110 Kilómetro S-76+125-250-E de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con lote número 967-S-76-125; AL SUR, en 1000.00 metros con 969-S-76-250; AL ESTE, en 125.00 metros con kilómetro 111 y AL OESTE, en 125.00 metros con Kilómetro 110, promovido por el C. HUGO FERNÁNDEZ ALANIS.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3674.-Septiembre 8, 15 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 12 de agosto del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de

fecha once de agosto del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 089/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectárea (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), el cual se encuentra ubicado en la Brecha 110 Kilómetro S-76-750-875-E de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con lote número 972, S-76-750; AL SUR, en 1000.00 metros con 971, S-76-875; AL ESTE, en 125.00 metros con brecha E-111 y AL OESTE, en 125.00 metros, con Brecha E-110, promovido por el C. JAIME FERNÁNDEZ ALANIS.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3675.-Septiembre 8, 15 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 959/07, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GABINO ARTURO SARMIENTO BLANCO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en plaza Ceiba número mil siete, manzana dos, condominio quince, vivienda tres, en el conjunto habitacional Villas de Altamira en Altamira, Tamaulipas. Consta de un área total construida de 35.32 M2, desplantada sobre un lote tipo de 48.20 M2 de superficie conjunto que se considera área privativa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en once metros ocho centímetros con vivienda número dos del mismo condominio, AL ESTE en cuatro metros treinta y cinco centímetros con el condominio número dieciséis, AL SUR en once metros ocho centímetros con vivienda número cuatro del mismo condominio, AL OESTE en cuatro metros treinta y cinco centímetros con área común del mismo condominio, correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las aéreas comunes del 2.5000%. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas bajo los siguientes datos Sección I, Número 3757, Legajo 6-076 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 20 de mayo del 2004. Con valor comercial en N.R \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta localidad, convocándose

a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tenga verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, en el local de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate. En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a tres de septiembre del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3782.-Septiembre 15 y 22.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil nueve, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble dentro del presente Expediente Número 112/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato Privado de Compra y Venta, promovido por LAURA ISABEL CARMONA DUQUE, consistente en un bien inmueble propiedad de Amarainy Yaritche y Mónica Bethzairy de apellidos Licea Cárdenas, identificado como Finca número 834 Municipio Miguel Alemán, relativo al terreno urbano, lotes 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis manzana "A"1, ubicado en la Franja de Boulevard Guayacán y Boulevard Huizache, del Fraccionamiento Mezquital del Río, con una superficie de 800.00 metros cuadrados incluyendo 367.00 (trescientos sesenta y siete metros cuadrados) de construcción, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE EN: 19.00 metros con lote 7, propiedad del señor José Eguía Paz; AL SUR en 20.00 metros con Boulevard Guayacán; AL ESTE en 41.00 metros con lote 2, propiedad de la señora Doralía Garza Pérez de Cadena, lotes 30 y 31 propiedad de Rosa Nelia Guzmán Ramírez; y AL OESTE en 41.00 metros con Boulevard Huizache, cuyo dato de finca es: Finca número 834 Municipio: Miguel Alemán; con un valor pericial de \$2'079.750.00 (DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M. N. 00/100)

Y por el presente que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, por DOS VECES consecutivas de siete en siete días, fijándose además en la puerta de este Tribunal, así como en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, convocando a postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el cual será postura legal la cantidad que sirvió de base en la Primera Almoneda, menos una rebaja del 20% veinte por ciento.- Es dado el presente a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTASIO ROMERO

MAR.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3783.-Septiembre 15 y 22.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 56/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA MARÍA REYES DORADO Y PEDRO PEZONE GÓMEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Vivienda número 23 veintitrés, construcción marcada con el número 131 ciento treinta y uno, ubicada en la calle andador, Bugambilia, manzana 1 uno del condominio 4 cuatro, dicho predio tiene una superficie de construcción 52.70 M2 (cincuenta y dos metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 61.19 M2 (sesenta y un metros con diecinueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.20 metros con vivienda número 13 y número 12 del condominio número 1, de la Manzana número 2; AL ESTE: 9.87 metros con vivienda número 22 del mismo condominio: AL SUR, 6.20 metros con área común del mismo condominio: AL OESTE: 9.87 metros con vivienda número 21 del condominio número 3 de la misma Manzana. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, en la Sección Primera, Número 123079, Legajo 2462, de fecha 21 de junio de 1999, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial al día 06 de mayo del 2009, es de: \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SETPEIMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta del bien, deberán de depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal, el 20% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3784.-Septiembre 15 y 22.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 8 de septiembre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 521/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO DÁVILA SILLER, promovido por la C. ELOISA CORONA PÉREZ VIUDA DE DÁVILA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3785.-Septiembre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00535/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta LEONOR FRANCO RAMOS, denunciado por el C. RAMÓN CAYO RUIZ ZORRILLA FRANCO.

Y por el presente Edicto que se publicara por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de agosto del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3786.-Septiembre 15 y 24.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 9 de septiembre del 2009.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

EL C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 79/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAYMUNDO CANTU GARZA Y SAN JUANA FLORES DE LOS SANTOS, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin, de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3787.-Septiembre 15 y 24.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 859/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. ELENA PÉREZ OSUNA VIUDA DE PÉREZ e Intestamentario a bienes del C. DANIEL OSCAR PÉREZ BARRAZA, promovido por las CC. ORALIA CONCEPCIÓN PÉREZ PÉREZ Y MA. ELENA MARÍA PEREZ PÉREZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 7 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3788.-Septiembre 15 y 24.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ COVARRUBIAS que también se hacía llamar MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ DE CHÁVEZ Y MARÍA LÓPEZ COVARRUBIAS, bajo el Número 00672/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los primeros días del mes de julio del 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3789.-Septiembre 15 y 24.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de junio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00917/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CONCEPCIÓN TORRES MURGUIA DE CALDERÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3790.-Septiembre 15 y 24.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRÉS SOTO PANCARDO, promovido por la C. POLA GONZÁLEZ CAMPOS, bajo el Expediente Número 0793/2009, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, de la zona conurbada de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir

sus derechos hereditarios si los tuvieran.- Para lo anterior se expide el presente, a tres de septiembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3791.-Septiembre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diecisiete de agosto del dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA RUIZ VILLEGAS, bajo el Número 00830/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintiún días del mes de agosto del 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3792.-Septiembre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha trece de agosto del dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentaria bienes de RUBÉN CASTRO MAYORGA Y MARÍA DE JESÚS CASTRO CARDONA, bajo el Número 00767/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los trece días del mes de agosto del 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3793.-Septiembre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha tres de agosto del dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERTHA RODRÍGUEZ REBOLLEDO, bajo el Número 00761/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintiún días del mes de agosto del 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3794.-Septiembre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MIGUEL ANTONIO RAMOS CAMACHO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARGARITA MORALES BARRÓN en contra del C. MIGUEL ANTONIO RAMOS CAMACHO, bajo el Expediente Número 01222/2008, mediante auto de fecha once de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3795.-Septiembre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANA LUISA DEANDA REYES.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 647/2009, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. ANA LUISA DEANDA REYES, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a veinte de mayo del año dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 83534 así como con la Escritura Pública número 94000, Libro 1714, de fecha 6 de Noviembre de 2008, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la Ciudadana ANA LUISA DEANDA REYES, quien tiene su domicilio en Calle Bahía de San Carlos número 138, Manzana 4, Vivienda 44, del Conjunto Habitacional "Joyas de Miramópolis", en Ciudad Madero, Tamaulipas, de quien demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y la ahora demandada Señora ANA LUISA DEANDA REYES, que se agregó a la demanda como documento base de la acción; B).- Se ejecute la garantía hipotecaria otorgada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, documento base de la acción intentada en este Juicio sobre el Predio urbano y construcción ubicado en Calle Bahía de San Carlos número 138, manzana 4, condominio 6, vivienda 44, del Conjunto Habitacional "Bahías de Miramópolis1, (hoy Joyas de Miramópolis), en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Consta de un área total construida de 107.11 M2, desplantada sobre un lote tipo de 84,50 M2 de superficie (conjunto que se considera área privativa).- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.00 metros con vivienda 45 del mismo condominio; AL ESTE, en 6.50 metros con área común del mismo condominio; AL SUR, en 13.00 metros con vivienda 43 del mismo condominio, y AL OESTE, en 6.50 metros con vivienda 22 del mismo condominio.- Dicho inmueble se

encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad del Estado bajo la inscripción 3a Compra Venta de la Finca número 1502 del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con fecha 04 de junio de 2008, demanda por el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$511,740.64 (QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 64/100 MX) equivalente a 307.18 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal por concepto de suerte principal, al 11 de mayo del 2009; 2.- EL pago de la cantidad de \$912.92 (NOVECIENTOS DOCE PESOS 92/100 M. N.), equivalente a 0.55 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, por concepto de amortizaciones del crédito no pagadas y vencidas correspondientes a los meses de 31 de marzo y 30 de abril de 2009, más las cantidades que sigan venciendo, como se establece en la Certificación de Adeudo de fecha 11 de mayo de 2009, expedida por el Contador de su representada, 3.- El pago de la cantidad de \$8,309.61 (OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 61/100 M. N.), equivalente a 4.99 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, por concepto de Intereses vencidos, más los intereses Ordinarios que sigan venciendo, devengados conforme a lo pactado en la cláusula quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción intentada; 4.- El pago de los intereses moratorios pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada, mismos que se cuantificarán y se calcularán en ejecución de sentencia; 5.- El pago de gastos y costas, del presente Juicio, y prima de seguros; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00647/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho Registro y Publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble, procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 5307 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da

fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a catorce de agosto del dos mil nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentando al Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en consideración el acta levantada por el actuario designado por la Central de Actuarios, con fecha nueve de junio del año en curso, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar a la demandada ANA LUISA DEANDA REYES, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Si VALE.- DOY FE. Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de agosto del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3796.-Septiembre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ARMADO LOMAS CAMACHO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Claudia Melina Sánchez Araujo, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado por Ministerio de Ley, ordenó dentro del Expediente 1134/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en contra de ARMANDO LOMAS CAMACHO en su carácter de mutuario, y GUADALUPE ESCUDERO BOUSSART, en su carácter de fiador, se ordenó emplazar a Juicio al demandado ARMANDO LOMAS CAMACHO por medio de Edictos que se publicaran en un periódico de amplia cobertura nacional, así como en un periódico local, por lo que en cumplimiento a lo ordenado se procede a emplazar a Juicio al C. ARMANDO LOMAS CAMACHO, insertando en el presente el auto de radicación de fecha once de mayo del año dos mil siete.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Téngase por presentado al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, con su ocurso que antecede, documento y copias simples que se

acompañan, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Empresa Sociedad Cooperativa denominada "DINÁMICA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", ejercitando en la Vía Ejecutiva Mercantil, demandando a los CC. ARMANDO LOMAS CAMACHO con el carácter de mutuario con domicilio en: calle Benito Juárez número 105 de la colonia zona centro de la ciudad de Altamira Tamaulipas y GUADALUPE ESCUDERO BOUSSART con el carácter de fiador, con domicilio en: calle Cachandraná, número 54, Fraccionamiento Arboledas de Ciudad Altamira, Tamaulipas, a quienes les reclama el pago de la cantidad de \$17,500.01 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, más el pago de intereses que se han generado a partir del vencimiento del documento hasta la total liquidación del adeudo, así como demás prestaciones que se precisan del mismo.- Radíquese, regístrese bajo el Número 01134/2007 y fórmese expediente.- Se tienen por ofrecidas las pruebas precisadas por el actor en su promoción inicial.- Tomando en consideración que el actor funda su demanda en un contrato de apertura de crédito con garantía prendaria, mediante éste auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a los deudores para que en el momento de la diligencia respectiva realice el pago de las prestaciones que se le reclaman, y en caso de no hacerlo deberán de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabará embargo, haciéndoles saber que en caso de no hacer dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la demandada, debiéndosele de entregar copia del acta de embargo respectivo; haciéndoles saber que se les concede el término de cinco días para que comparezcan ante este Juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Guárdense en la caja de seguridad de éste Juzgado el documento original base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copia fotostática de los mismos debidamente autorizada por la Secretaría de Acuerdos.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor el ubicado en Calle Altamira número 802-B Poniente de la Colonia Cascajal de Tampico, Tamaulipas; y en los términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio se autoriza a los CC. Licenciados Marisela Curiel Bautista, Angélica Karina Guzmán Hernández, Alberto Larios Gómez, Mónica Suguey Zavala Treviño, Marco Antonio Mendoza Rodríguez y Orlando Melo Lara.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 77, 79, 80, 85, 109, 126, 291, 293, 298 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; 65, 68, 72 de la Ley de Instituciones de Crédito; 1055, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio en vigor a partir del día 14 de junio del año 2003.- Lo acordó y firma el Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil en esta Ciudad, actuando con la Licenciada Antonia Pérez Anda, Secretaría de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- UNA RÚBRICA.- En su fecha se publica en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

AUTO INSERTO

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Téngase por presentado al C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, con su escrito que antecede y con la personalidad que tiene acreditada y reconocida en autos, visto el contenido del mismo por el cual solicita se emplazase al demandado ARMANDO LOMAS CAMACHO por medio de Edictos.- Visto el contenido del mismo y tomando en consideración que se señalo un domicilio convencional en el inciso B) de la declaración tercera del contrato base de la acción y atento a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo

1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a Juicio al demandado ARMANDO LOMAS CAMACHO por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, así mismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de los estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1068 fracción IV 1069 del Código de Comercio; 220, 270, 315 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Licenciada Claudia Melina Sánchez Araujo Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, quien actúa con testigos de asistencia la C. Licenciada Yazmín Alejandra Martínez Castro y la C. Verónica Patricia Galindo Bedolla Oficiales Judiciales "B" adscritas a este Juzgado, quienes autorizan y dan fe.- DAMOS FE.- Al calce tres firmas ilegibles.- UNA RÚBRICA.- En seguida se publicó en lista.- CONSTE.

Haciéndole saber que se le concede el término de treinta días hábiles para dar contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así mismo se le hace saber que las copias de traslado están a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Los Testigos de Asistencia.- LIC. YAZMIN ALEJANDRA MARTÍNEZ CASTRO.- C. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbricas.

3797.-Septiembre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. LAURENT SIMÓN GONSARD.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciséis de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 511/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por SILVIA OLMEDO HERNÁNDEZ, en contra de Usted, demandándole el siguiente concepto: La disolución del vínculo matrimonial. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de agosto del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3798.-Septiembre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. ANTONIO PÉREZ CRUZ Y

GONZALA SARMIENTO CRUZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 545/2009, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ANTONIO PÉREZ CRUZ Y GONZALA SARMIENTO CRUZ, se ordenó notificar a Ustedes, los siguientes proveídos:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a siete de mayo del dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 83534 así como con la Escritura Pública número 94000, Libro 1714, de fecha 6 de noviembre de 2008, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los Señores ANTONIO PÉREZ CRUZ Y GONZALA SARMIENTO CRUZ quienes tienen su domicilio en Plaza Mora número 654 K, Manzana 2, condominio 11, vivienda 34, en el Conjunto Habitacional "Villas de Altamira", en Altamira, Tamaulipas, de quienes demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Declaración Judicial de vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como "Acreditante" y los ahora demandados señores ANTONIO PÉREZ CRUZ Y ANGELA SARMIENTO CRUZ como parte "Acreditada", el cual acompañó como documento base de la acción intentada y como consecuencia de lo anterior demanda el pago de las siguientes prestaciones: 1).- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 27,804.54 UDIS (veintisiete mil ochocientos cuatro punto cincuenta y cuatro unidades de inversión), que al día 23 de abril de 2009, importan la suma de \$118,175.25 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 25/100 M. N.), por concepto de capital y como suerte principal.- El pago deberá solventarse por el equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de éstas correspondientes al día en que se efectúe el pago total del

adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 23 de abril de 2009 fue de 4.250214, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación; 2).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 4,800.71 UDIS (cuatro mil ochocientos punto setenta y un unidades de inversión) que al día 23 de abril de 2009 importan la suma de \$20,404.07 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 07/100 M. N.), por concepto de intereses vencidos, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 23 de abril de 2009 fue de 4.250214, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 3).- El pago de los intereses normales y moratorios pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria; 4).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 682.05 UDIS (seiscientos ochenta y dos punto cero cinco unidades de inversión) que al día 23 de abril de 2009 importan la suma de \$2,898.84 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 M. N.), por concepto de Pena por Mora, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 23 de abril de 2009 fue de 4.250214, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 5).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 481.59 UDIS (cuatrocientos ochenta y uno punto cincuenta y nueve unidades de inversión) que al día 23 de abril de 2009 importan la suma de \$2,046.86 (DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 86/100 M. N.), por concepto de Seguros no pagados, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 23 de abril de 2009 fue de 4.250214, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 6).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 350.39 UDIS (trescientos cincuenta punto treinta y nueve unidades de inversión) que al día 23 de abril de 2009 importan la suma de \$1,489.23 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M. N.), por concepto de Cobertura no pagada, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más la que se siga generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 23 de abril de 2009 fue de 4.250214, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 7).- El Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, así como la prima de seguro pactada en el documento fundatorio de la acción; B).-

Ejecución de la Garantía Hipotecaria consignada en la cláusula Décima Novena y que se describe en los antecedentes del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00545/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho Registro y Publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entreguen en parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco 1. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

CON ESTA FECHA EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

Altamira, Tamaulipas, a catorce de agosto del dos mil nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentando al Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en consideración el acta levantada por el actuario designado por la Central de Actuarios, con fecha quince de mayo del año en curso, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar a los demandados ANTONIO PÉREZ CRUZ Y GONZALA SARMIENTO CRUZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo

acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de agosto del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3799.-Septiembre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA ADRIANA DE LA GARZA FLORENCIA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de febrero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 140/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo justifica con el poder que exhibe el cual se encuentra debidamente certificado por Notario Público, por lo que deseale la intervención legal correspondiente, demandando por la vía Ejecutiva Mercantil, en contra de la C. MARÍA ADRIANA DE LA GARZA FLORENCIA Y OTRO, por auto de fecha siete de mayo del dos mil nueve, se ordenó emplazarle por Edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$126,032.17 (CIENTO VEINTISÉIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 17/100 M. N.), por concepto de suerte principal derivado de la suma del capital vencido el cual asciende a \$88,635.45, el capital vigente que asciende a \$37,396.71 derivado del contrato de mutuo con interés, celebrado por los hoy demandados con mi representada, en virtud de que tal y como la marca la cláusula sexta del contrato base de la acción, ha operado el vencimiento anticipado estipulado en dicha cláusula, razón por la cual se da por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la deuda, y en consecuencia, el importe total del crédito.." y demás prestaciones enunciadas en los incisos B, C, D, E, F, G y H.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación del amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 25 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3800.-Septiembre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 2325/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JAVIER MUÑIZ LUCIO en contra de SIXTO RODRÍGUEZ NAVARRO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno Urbano y Construcciones de la propiedad ubicada en la calle Cartagena No. 129 entre la Av. Del Rey y la Calle Marruecos del Fraccionamiento Casablanca de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con superficie de terreno de 102.300 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, En 06.00 Mts., con Lote No. 5.- AL SUR, En 06.00 Mts., con Calle Cartagena.- AL ESTE, En 17.00 Mts., con Lote No. 33.- AL OESTE, En 17.00 Mts., con Lote No. 35.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 119,812, Legajo 2397, de fecha 25 de mayo de 1999 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos con rebaja del 20 % (veinte por ciento) el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de septiembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3801.-Septiembre 15, 17 y 23.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 925/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Gilberto Avalos Martínez, en su carácter de endosatario en procuración de HORACIO DE LA GARZA GARZA DE LA GARZA, en contra de MA. ASUNCIÓN GONZÁLEZ T.

Mismo que se describe a continuación: Inmueble ubicado en: andador 1 y calle Azucena, del Fracc. Jardín de esta Ciudad, con una superficie de 111.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 18.45 m., con lote 9; AL SUR en 18.45 m., con calle Azucena; AL ESTE en 6.15 m., con lote

12; AL OESTE en 6.15 m., con andador 1; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 4 048, Número 2389, de fecha 4 de mayo de 2001, municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS (11:00 HRS.), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirve de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3802.-Septiembre 15, 17 y 23.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante Audiencia de fecha (04) cuatro de agosto del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 01257/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.P. Efrén Galván Ruvalcaba, en su carácter de Apoderado General de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO actualmente SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. MARIO ALBERTO FOULLON GÓMEZ y ROSENDA FOULLON GÓMEZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describen:

1.- Terreno y construcción; ubicado en calle Emiliano Zapata número 515, Colonia Obrera, municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad del demandado C. MARIO ALBERTO FOULLON GÓMEZ, cuyas características urbanas son.- Clasificación de la zona habitacional unifamiliar de 2do. Orden, tipo de construcción casas habitación de mediana y mala calidad de 1 y 2 niveles, índice de saturación en la zona 80%, población normal, contaminación ambiental nula uso del suelo habitacional, vías de comunicación e importancia a 400 m., del Blvd. Adolfo López Mateos; servicios públicos y equipamiento abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea con postera concreto arm., red telefónica aérea con postes de madera, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico; calle de concreto hidráulico, transporte urbano a 50 m., escuelas a 500 m.; hospitales o clínicas a más de 1 km. Terreno, calles transversales y limitrofes, inmueble localizado sobre calle Emiliano Zapata frente que ve al pte., con las siguientes

medidas y colindancias:- AL NORTE: en 36.16 metros con lote 12.- AL SURESTE: 37.10 metros con fracción del lote 13.- AL ESTE: en 7.5 metros con lotes 6 y 7.- AL OESTE: en 09.45 metros con calle Emiliano Zapata.- Área total 309.93 metros cuadrados.- Topografía y configuración: de forma regular y semiplano, características panorámicas: vista a zona urbana y casa habit., misma calle, densidad habitacional: media alta; 200 300 hab/ha., intensidad de construcción 1 unid, ahb/lote tipo.- Servidumbre y/o restricciones: ninguna, consideraciones adicionales existe una construcción de madera a la cual no se le asigna valor, ya que se encuentra en estado de obsolescencia croquis de localización, conclusión sobre el valor comercial \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal con rebaja del veinte por ciento sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este palacio de justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Altamira, Tam., a 10 de agosto del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3803.-Septiembre 15, 17 y 23.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0014/2009, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por la C. ELVIA VELÁZQUEZ JASSO, para acreditar la Usucapión en calidad de propietaria de un predio rústico, ubicado en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 24-18-90 Hectáreas, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 448.15 metros lineales, con el Ejido Redención; AL SUR, en 710.75 metros lineales, con propiedad de Oscar Salazar Perales; AL ESTE, en 760.90 metros lineales, con propiedad de Salomón Pérez Pérez, por medio camino a Santa María y AL OESTE, en 1,044.95 metros lineales, con propiedad de Gabriel Pérez Arciniega.

Y por el presente que se publicará en los lugares públicos del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 7 de agosto del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3804.-Septiembre 15, 24 y Octubre 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 138/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovidas por MANUEL GONZÁLEZ BENITEZ, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble, rústico, ubicado en Rancherías Municipio de Camargo, Tamaulipas, compuesto de una superficie total de 16-20-00 (dieciséis hectáreas, veinte aéreas, cero centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MT con dren colector, AL SUR: MT con lote número 237 y camino vecinal, AL ESTE: MT con lote número 239 y LAT. R 793 propiedad del señor Gilberto García y AL OESTE: MT con dren 2.2, controlado bajo clave catastral 08-02-0050.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 4 de septiembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3805.-Septiembre 15, 24 y Octubre 6.-3v1.